



Sesión

# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2022-A-MPC

Sicuani, 11 de marzo de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2021-CM-MPC, de fecha 10 de marzo de 2022, por el que se **ACUERDA APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE; "APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIÓN PARA ALCALDE/SA Y REGIDORES/AS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS", QUE CONSTA DE CUARENTA Y CUATRO ARTÍCULOS Y UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 40° determina que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al Artículo 130° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el período por el cual son elegidos los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados es de cuatro (04) años, contados desde su creación;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8 determina que: Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 5) determina que: "Son atribuciones del Alcalde: numeral 5). Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 132° establece que: "El procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia;

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su Artículo 1°.- Objeto de la Ley: La presente Ley norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 132° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa;

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipalidades de Centros Poblados, en su artículo 10°, establece que el objeto de la ley es normar el proceso de elecciones democráticas de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados; así como lo establecido en el Artículo 6° de la citada ley, señala que todo proceso electoral, debe realizarse con las garantías electorales debidas, con la finalidad de asegurar que las votaciones que reflejen o traduzcan la





# Municipalidad Provincial de Canchis

expresión auténtica, libre y espontáneo de los electores, que los escrutinios se lleven a cabo con todo orden y transparencia;

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su Artículo 5°.- Del Procedimiento electoral y sistema de elección.- La convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, rachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial. La ordenanza debe ser publicada y no podrá establecer requisitos mayores que los contemplados para la elección de los alcaldes provinciales y distritales en la Ley de Elecciones Municipales. La municipalidad provincial suscribirá convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE, con la finalidad de que se le brinde asistencia técnica electoral, de acuerdo a sus posibilidades económicas;

Que, con relación al proceso electoral de autoridades de las municipalidades de los centros poblados, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley N° 31079 que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, "las elecciones se realizar en fecha única a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente Ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad, en el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de los noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que la crea.

Que, mediante Informe N° 43-2022-GPP-MPC, emitido por el Lic. Adm. Alberto Salazar Nuñez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Canchis, eleva la propuesta de Ordenanza Municipal que: "Aprueba el Reglamento de Elecciones para Alcaldes/ta y Regidores/as de las Municipalidades de Centros de la provincia de Canchis", el mismo que consta de 44 artículos y una disposición de carácter final.

Que, mediante Opinión Legal N° 63-2022-OAJ-MPC, emitido por el Abog. Reynaldo Bellido Merida, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Canchis, quien declara PROCEDENTE sobre la APROBACIÓN el Reglamento de Procedimiento de Elecciones de Alcalde/sa, Regidores/as de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Canchis.

Que, mediante Opinión Legal N° 90-2022-OAJ-MPC, emitido por el Abog. Reynaldo Bellido Merida, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Canchis, quien amplia opinión legal N° 63-2022-OAJ-MPC, sobre aprobación de Reglamento de Procedimiento de Elecciones de Alcalde/sa, Regidores/as de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Canchis. Opina; declarar PROCEDENTE la APROBACIÓN del Reglamento de Elecciones de Alcalde/sa, Regidores/as de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Canchis, mediante Ordenanza Municipal.

Que mediante Dictamen N° 004-CR-CPEP/2022-MPC, emitido por la Comisión de Regidores "Comisión de Planeamiento Estratégico y Presupuesto Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis", proponen la aprobación mediante el procedimiento legal y sometido al Concejo Municipal, la propuesta de Ordenanza Municipal que, "Aprueba el Reglamento de Elecciones para Alcaldes/sa y Regidores/as de las Municipalidades de Centros de la provincia de Canchis".

Que mediante Dictamen N° 001-CR-CDRCIPC/2022-MPC, emitido por la Comisión de Regidores "Comisión de Descentralización Regionalización Cooperación Internacional y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Canchis", proponen la aprobación mediante el procedimiento legal y sometido al Concejo Municipal, la propuesta de Ordenanza Municipal que, "Aprueba el Reglamento de Elecciones para Alcalde/sa y Regidores/as de las Municipalidades de Centros de la provincia de Canchis".

Que, habiéndose realizado el sustento por parte de los señores regidores solicitantes, luego de un arduo debate, se invita de forma democrática a los mismos con su votación, teniendo como resultado el siguiente: once (11) votos a favor (Regidores: Prof. Elvira Hañari Quispe, Lic. Milagros Flores Solís, Prof. Pablo Cahuana Calle, Sr. Gerónimo Quispe Huilca, Abg. Yessica Prissila Tinta Gutiérrez, Obst. Brigitte Yamely Larico Cardenas, Ing. Limberth Lucio Roca Surco, C.P.C. Ricardo Salas Chambi, Dra. Susana Ticona Mamani, Abog. Isidro Molero Casani, Abog. Oscar Celestino Quispe Solórzano), quedando aprobado por unanimidad.



# Municipalidad Provincial de Canchis

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE; "APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIÓN PARA ALCALDE/SA Y REGIDORES/AS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS", QUE CONSTA DE CUARENTA Y CUATRO ARTÍCULOS Y UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR A LA TITULAR DEL PLIEGO LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE; "APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIÓN PARA ALCALDE/SA Y REGIDORES/AS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS".

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita la presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, disponga y coordine con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas pertinentes, implementen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
  
Abog. Karla Erinda Macero Condori  
DNI 45411495  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
  
Abog. Luz A. Turpo Diaz  
SECRETARIA GENERAL

Alcaldía  
Ger. Municipal.  
Ger. Administración.  
Ger. Presupuesto.  
Asesoría Jurídica.  
OCI.  
Archivo.  
KEMC/latd